

**DECRETO No. 43.634-H**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y Ley No. 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 de 30 de noviembre de 2021 y sus reformas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.
5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del

2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.”.

6. Que se requiere ajustar dos coletillas de gasto que corresponden a la subpartida 60103 IP 229 transferencia a la Oficina Nacional de Semillas (ONS) del programa presupuestario 169 del título 207-Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la subpartida 10299 Otros Servicios Básicos del programa 788 del título 214-Ministerio de Justicia y Paz, autorizados en la Ley No. 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 de 30 de noviembre de 2021, a los efectos de armonizar sus descripciones con los fines que las instituciones citadas solicitaron especificar.
7. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
8. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1.º— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas de los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2.º—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de ciento setenta y tres mil ciento noventa millones, novecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa colones sin céntimos (¢173 190 956 990,00), y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto de rebaja y aumento por título presupuestario se muestran a continuación:

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 10.103  
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

| <b>Título Presupuestario</b>  | <b>Monto</b>              |
|---|---------------------------|
| <b>TOTAL</b>  | <b>173 190 956 990,00</b> |
| <b>PODER LEGISLATIVO</b>  | <b>197 370 110,00</b>     |
| ASAMBLEA LEGISLATIVA  | 89 380 566,00             |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA                                   | 88 989 544,00             |
| DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.                         | 19 000 000,00             |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>  | <b>166 671 167 694,00</b> |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA   | 95 618 841,00             |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  | 58 374 406,00             |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA                                   | 457 002 930,00            |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO                           | 49 133 359,00             |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA                                       | 1 512 634 097,00          |
| MINISTERIO DE HACIENDA  | 631 807 953,00            |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA                                 | 273 921 367,00            |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO                          | 31 733 165,00             |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES                            | 10 926 959 672,00         |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA                                       | 19 356 267 077,00         |
| MINISTERIO DE SALUD   | 509 967 326,00            |
| MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL                              | 163 103 558,00            |
| MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD                                      | 288 934 336,00            |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  | 1 178 822 603,00          |
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS                        | 500 000 000,00            |
| MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR  | 70 500 000,00             |
| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA<br>ECONÓMICA          | 28 100 000,00             |
| MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y<br>TELECOMUNICACIONES | 107 200 000,00            |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA                                      | 431 087 004,00            |
| SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA  | 130 000 000 000,00        |
| <b>PODER JUDICIAL</b>   | <b>6 053 220 761,00</b>   |
| PODER JUDICIAL  | 6 053 220 761,00          |
| <b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>                                 | <b>269 198 425,00</b>     |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  | 269 198 425,00            |

Artículo 3.º— Modifícase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 citada, con el fin de ajustar dos coletillas de gasto a los fines específicos que las instituciones solicitantes han indicado. El detalle de estos movimientos, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estarán también disponibles en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Artículo 4.º— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.

**RODRIGO CHAVES ROBLES**

**Nogui Acosta Jaén**  
**Ministro de Hacienda**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

| G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. | CONCEPTO   | MONTO EN €                |
|--------------------------|--|---------------------------|
|                          | <b>Título: 215</b>   |                           |
|                          | <b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>  |                           |
|                          | <b>Programa: 814-00</b>  |                           |
|                          | <b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>   |                           |
|                          | Registro Contable: 215-814-00  |                           |
|                          | <b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>   | <b>500.000.000,00</b>     |
|                          | <b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>   | <b>500.000.000,00</b>     |
| 70106                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS   | 500.000.000,00            |
| 70106 280 2310 3160 210  | INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)<br>(PARA LA VARIABLE AMBIENTAL DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO) | 500.000.000,00            |
|                          | <b>Total rebajar Programa:</b>   | <b>814 500.000.000,00</b> |
|                          | <b>Total rebajar Título:</b>   | <b>215 500.000.000,00</b> |
|                          | <b>Título: 216</b>   |                           |
|                          | <b>MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR</b>  |                           |
|                          | <b>Programa: 792-00</b>  |                           |
|                          | <b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>   |                           |
|                          | Registro Contable: 216-792-00  |                           |
|                          | <b>1 SERVICIOS</b>   | <b>9.500.000,00</b>       |
|                          | <b>101 ALQUILERES</b>  | <b>5.500.000,00</b>       |
| 10102 001 1120 2111      | ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO  | 5.500.000,00              |
|                          | <b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>  | <b>4.000.000,00</b>       |
| 10406 001 1120 2111      | SERVICIOS GENERALES<br>(INCLUYE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA).  | 4.000.000,00              |
|                          | <b>Total rebajar Programa:</b>   | <b>792 9.500.000,00</b>   |